

## SECRETARÍA DE SALUD Y

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD**, en forma conjunta con la **DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, ambas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII y XV, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XXV, 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B), Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIX, XLII, XLV y XLVII, así como el artículo 40 fracciones II, III, V, VII a IX, XI a XIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía generado por el virus SARS-CoV-2, (COVID-19) el que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ha tomado diversas acciones mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación de virus SARS-CoV-2, COVID – 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año, así como el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, y el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso; asimismo en lo que aplica lo indicado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el oficio SCG/114/2020 del 23 de los corrientes, que dirigió a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su numeral 2, en lo conducente, refiere: “ ... *deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...* ”.

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en los artículos 1º y 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) reconoce el derecho humano a la salud y prevé que las autoridades de la CDMX deben realizar, entre otras, acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el Artículo 4º de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias, el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la CDMX. Asimismo, dicha ley, en su Artículo 134 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 19 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por su evidente amenaza a la salud pública.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) emitido por el Secretario de Salud Federal, mediante el cual se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas sociales; y, e) Servicios indispensables. Asimismo, dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos, privados, y social, y establece diferentes medidas que se deberán de implementar en el territorio nacional.

Que el Gobierno de la CDMX es consciente de la urgencia de consolidar acciones mediante la efectiva colaboración y coordinación interinstitucional y multidisciplinaria, para la atención de dicha enfermedad emergente, y que para ello es relevante el servicio de los profesionales de la salud para la atención médica. Y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley General de Salud, los usuarios, que requieran de los servicios de salud tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32, Inciso B), señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (**SECTEI**) le corresponde coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad, como lo es la relativa al derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico y tecnológico consagrado en los artículos 3 y 8, inciso c) de la Constitución de la CDMX; y que en ese sentido es importante promover la aplicación de los conocimientos generados por la ciencia en relación al SARS-CoV-2, (COVID-19), y coadyuvar con las diversas instituciones públicas, particulares y sociales, para enfrentar la emergencia como sociedad e individuos.

Que las instituciones de educación superior públicas y particulares cuentan con profesionales de la salud que de diversas formas participan en la formación de recursos humanos en salud, la generación y aplicación de conocimientos científicos en el campo de la salud y que cuentan con la formación profesional para atender desde diversos enfoques y niveles la salud de la población. Asimismo, que han manifestado su interés por coadyuvar a hacer frente a la situación que viven el país y la Ciudad de México frente al SARS-CoV-2, (COVID-19).

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA QUE PROFESIONALES DE LA SALUD SE INCORPOREN TEMPORALMENTE, A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN APOYO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE EL COVID-19**

**BASES**

**PRIMERA.** En atención a que a la **SECTEI** le corresponde, coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad, como la relativa al derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico y tecnológico, consagrado en los artículos 3 y 89 de la Constitución de la CDMX, mediante la aplicación de los conocimientos generados en las diversas instituciones públicas, particulares y sociales con relación al SARS-CoV-2, (COVID-19), es que de manera conjunta con la **SECRETARÍA DE SALUD (SEDESA)** coordinará la incorporación de recursos humanos de alto nivel académico y profesional a los servicios de salud para coadyuvar a brindar atención médica a la población frente a la pandemia SARS-CoV-2, (COVID-19).

En consecuencia y para fortalecer la capacidad de respuesta en la atención a la población que resulte afectada por esta enfermedad grave de atención prioritaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), es oportuno llevar a cabo la contratación de profesionales de la salud: médicas, médicos, enfermeras y enfermeros con una profunda vocación social para que presten sus servicios en las unidades de atención con que cuenta la **SEDESA** así como en la ejecución de programas de apoyo a la atención que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México.

Las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad La Salle y Universidad Anáhuac, entre otras, han manifestado su interés para impulsar acciones que ayuden a hacer frente a la pandemia de SARS-CoV-2, COVID-

19 a través de mecanismos que permitan generar y vincular el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico en beneficio de la población.

## **SEGUNDA. PERSONAL PARA LA SALUD QUE SE REQUIERE.**

Frente a la pandemia de SARS-CoV-2, (COVID-19) es necesario fortalecer la capacidad de atención a la población que resulte afectada por dicho padecimiento. Para ello se invita a profesionales con formación en enfermería, de nivel técnico, licenciatura o especialidad; o con formación en medicina general o con especialidad y que tengan experiencia clínica a participar en alguna de las siguientes tareas:

- a) Prestar sus servicios, de manera temporal, en unidades de atención médica que defina la **SEDESA**, conforme a las necesidades de atención y de acuerdo con el perfil profesional de la persona aspirante.
- b) Asimismo, a quienes se encuentran en situación de riesgo por motivos de edad o de salud, se les invita a colaborar en los programas con que cuenta la Ciudad de México para atender por vía remota a quienes buscan apoyo frente al COVID-19 a través de internet de los diversos servicios telefónicos.

Las solicitudes serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades, de acuerdo con la siguiente oferta para profesionales de la salud:

- Médicas y Médicos Generales
- Médicas y Médicos Especialistas en: Medicina Crítica, Medicina Interna, Neumología, Cardiología o Urgencias
- Licenciadas y Licenciados en Enfermería (Medicina Crítica en adultos, pediátricos y neonatos).
- Técnicas y Técnicos en Enfermería

## **TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE INTEGRACIÓN**

El registro de aspirantes se realizará en línea, a través del sitio <https://sectei.cdmx.gob.mx/salud> de acuerdo con el calendario aquí establecido. El registro implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria.

Para realizar el registro, el aspirante deberá introducir sus datos generales: nombre, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, profesión, domicilio y teléfono.

Al realizar el registro se seleccionará la modalidad en la que tienen interés de incorporarse:

- a) Prestación de servicio en unidades de atención médica.
- b) Atención remota a la población.

Asimismo, se anexarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Título de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
2. Cédula profesional.
3. Acta de nacimiento o documento oficial análogo (en caso de ser de origen extranjero).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte con huella testada).
6. *Currículum Vitae* con fotografía incluida.
7. Comprobante de domicilio con una resolución máxima de 1 MB con antigüedad no mayor a tres meses (sólo se aceptan recibos de luz, agua, predial del año en curso o teléfono fijo).

Una vez validada la información y concluida la integración de los expedientes digitales, la **SEDESA**, con base en el perfil de la persona aspirante y considerando las necesidades de los servicios de salud, hará llegar un correo electrónico a la persona seleccionada conteniendo un oficio de presentación, que deberá imprimirse, firmarse y entregarse en la unidad de salud donde prestará el servicio.

## **CUARTA. CONTRATACIÓN**

La contratación se celebrará por obra y tiempo determinado, hasta por tres meses.

Durante el tiempo que dure la contratación, el personal que se incorpore en el marco de la presente Convocatoria, además de recibir la remuneración de la institución de adscripción donde labora contará con:

- a). Remuneración de acuerdo con el tabulador de la Secretaría de Finanzas de la CDMX

b). Como estímulo y reconocimiento al desempeño de la actividad realizada en las unidades de atención médica (inciso “a” de la base Tercera de la presente Convocatoria) se otorgarán dos puntos a quienes presenten el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Aquellos aspirantes adscritos a una institución de educación superior o centro de investigación, deberán contar con la autorización de la institución para desempeñar la actividad materia de la presente convocatoria.

#### **QUINTA. CALENDARIO**

- a) Registro en línea a partir del 13 de abril de 2020.
- b) Notificación de resultados a partir de 17 de abril.
- c) Presentación de la persona aspirante seleccionada en la unidad de salud asignada a partir del 18 de abril.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; La Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

#### **SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente convocatoria traerá como consecuencia la cancelación del registro del aspirante.
- b) Se cancelará el registro de toda persona aspirante que sea suplantada, sustituida y que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos apócrifos.
- c) La SEDESA se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas aspirantes y de aquellas que sean admitidas. Así también de la validez y eficacia de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la incorporación respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados del proceso de integración, en cualquier etapa en la que se encuentre, de la presente convocatoria.
- d) El registro en línea no significa la aceptación de la persona aspirante; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria.
- e) Es interés de la SEDESA que, en el marco de la presente Convocatoria, se consideren los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación por causas de edad, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera ser considerada una categoría sospechosa o resultar como un acto discriminatorio.
- f) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública adscrita a la SEDESA que tenga relación con cualquier persona solicitante.
- g) El proceso de recepción y evaluación se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su Artículo 5º
- h) Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos, alcances o controversias, por lo que toca a la selección serán resueltos por la SEDESA.

#### **SÉPTIMA. INFORMES Y CONSULTAS**

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: <https://sectei.cdmx.gob.mx>, así como recibir atención vía correo electrónico: [convocatoriasaludcovid19@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:convocatoriasaludcovid19@sectei.cdmx.gob.mx)

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2020.

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,**  
**TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**